

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DEL AZUAY

CUENCA - ECUADOR

No. 003

TRAMITE : PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO

EMPRESA O EMPLEADOR :

I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

TRABAJADOR, U ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES :

COMITÉ CENTRAL UNICO

ASUNTO :

FECHA DE INICIACIÓN : 26 / NOVIEMBRE / 2010

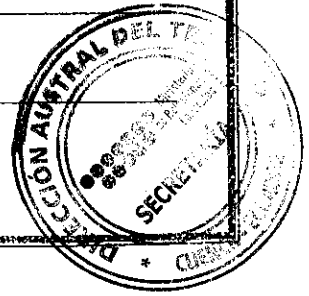
AUTORIDAD QUE CONOCE :

OBSERVACIONES : *Notificación de inicio de trámite*

FOJAS : *Dr. Germán Cordero*

Yolanda Guzmán

Dr. Germán Cordero



1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

(2) UNO



SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO DEL AZUAY.

NOSOTROS BERTHA LUCIA ROJAS ZAMORA, EDWIN PATRICIO MANZANO FAJARDO, OSCAR PATRICIO REINOSO ASTUDILLO Y VICTOR MANUEL CAMPOS MOROCHO, CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE OCUPACIÓN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, INSPECTOR, CHOFER, Y MAESTRO DE OBRA, domiciliados en esta ciudad, en nuestras calidades de Secretaria General, de Defensa Jurídica, de Actas y Comunicaciones y de Finanzas respectivamente, del COMITÉ CENTRAL UNICO, de los Trabajadores del Municipio del Cantón Cuenca, ante usted comparecemos y decimos:

Es decisión de los Trabajadores que prestamos servicios en la I. Municipalidad de Cuenca, el negociar y suscribir el Octavo Contrato Colectivo de Trabajo. En tal virtud acorde a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y el Código de Trabajo, presentamos ante usted y por su intermedio a nuestro empleador la Municipalidad de Cuenca, el proyecto del Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, para que luego de las negociaciones pertinentes sea suscrito o aprobado.

Por lo expuesto solicitamos a usted se sirva notificar con este Petitorio a nuestro empleador el Municipio de Cuenca, en la persona del Doctor Víctor Paúl Granda López y Doctor Xavier Cordero López, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico Municipal respectivamente, representantes legales de dicha Entidad. Notificaciones que se harán en las oficinas de estas dependencias ubicadas en la calle Bolívar No. 7- 67 y Borrero de esta Ciudad.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 102. Autorizamos a la Doctora Esther Villacis O. y Rosendo López N., para que a nuestro nombre y con solo sus firmas, en forma conjunta o por separado presenten los escritos que fueren menester en ese trámite.

Del Señor Inspector del Trabajo del Azuay.

Atentamente,

Bertha Rojas Z.
Bertha Rojas Z.,

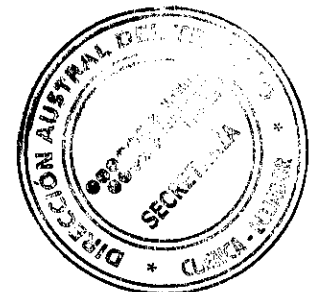
Edwin Manzano F.
Edwin Manzano F.,

Oscar Reinoso A.
Oscar Reinoso A.,

Victor Campos A.
Victor Campos A.

Dra. Esther Villacis O.
Dra. Esther Villacis O.

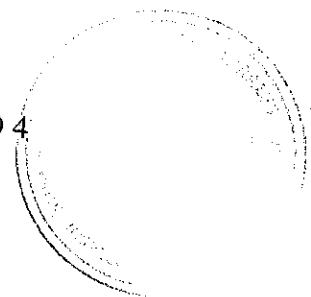
Not 440 B. A. A.



...sentado en Inspectoría de Trabajo del Azuay, hoy día veinte de noviembre del dos mil diez, a las trece horas treinta minutos, con una copia igual a original y una documentación constante en quince fojas útiles. Certifico.



Wilman L. Silva A.
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4
SECRETARIO AD-HOC

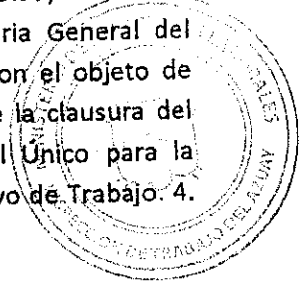


(2)



COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUENCA, LLEVADA A CABO EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

En la ciudad de Cuenca a los 28 días del mes de septiembre del 2010, siendo las 15:00, en el salón de la ciudad, previa convocatoria efectuada por la Sra. Bertha Rojas Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, se reúne la Asamblea General, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación de Quórum. 2. Explicación de la clausura del Sindicato por parte del SRI. 3. Nombrar a los miembros del Comité Central Único para la presentación, negociación, suscripción o aprobación del Octavo Contrato Colectivo de Trabajo. 4. Asuntos relacionados con los Seguros Rocafuerte.



Se constata que existe el quórum reglamentario, por lo que se de legalmente iniciada la Asamblea General, procediéndose a dar lectura al orden del día antes señalado, el mismo que es aprobado.

Luego de tratar el segundo punto del orden del día, se pasa a cumplir con lo señalado en el tercer punto del orden del día. La Secretaria General indica a la Asamblea que como en el mes de diciembre del año en curso prefenece la vigencia del séptimo contrato Colectivo de Trabajo, es necesario elaborar el proyecto del Octavo Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre la Municipalidad de Cuenca y el Comité Central único, y lo que es mas aun es necesario conformar el Comité Central Único para que presente legalmente el proyecto del indicado Contrato Colectivo de Trabajo. La Asamblea manifiesta estar de acuerdo y se designa a los miembros del Comité Central Único, quedando por mayoría de votos conformado así:

Sra. Bertha Lucía Rojas como Secretaria General, Edwin Patricio Manzano Secretario Defensa Jurídica, Oscar Patricio Reinoso como Secretario de Actas y Comunicaciones y Víctor Manuel Campos Secretario de Finanzas, respectivamente.

Los miembros del Comité Central Único, prestaron la promesa de ley entrando de Inmediato al Desempeño de sus funciones.

Luego de tratar el cuarto punto del orden del día y siendo las 17:15 se da por concluida la sesión.

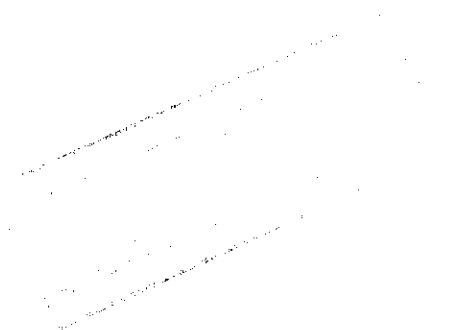
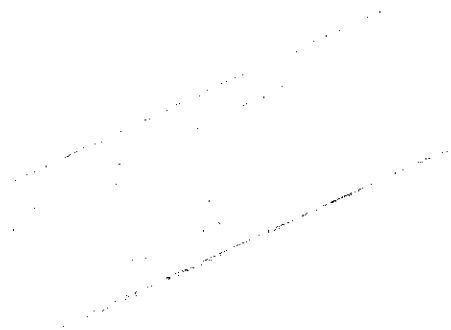
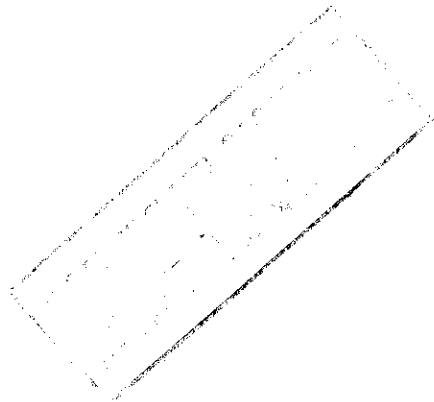
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

Cuenca, 25 de noviembre del 2010.


Oscar Patricio Reinoso

SECRETARIO DE AACC.





(3) (3)

OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CUENCA.



DECLARACION DE PRINCIPIOS

* Este contrato Colectivo se celebra para ratificar, mejorar y construir óptimas relaciones de trabajo, entre la Municipalidad de Cuenca y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, mediante el cuál las partes se comprometen a cumplir y observar sus obligaciones y derechos, con responsabilidad, eficiencia y disciplina mutuas.

El gobierno Municipal se obliga a respetar la dignidad y personalidad de todos los trabajadores, a garantizar un ambiente adecuado de trabajo, a velar por su bienestar social, económico, cultural y familiar, así como a procurar su capacitación, por lo que cumplirá en forma estricta lo pactado y cuanto consta de la Constitución Política, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y los Convenios Internacionales.

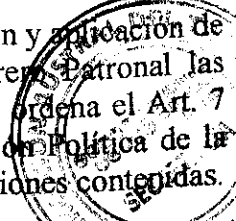
Los trabajadores por su parte y dirigentes guardarán respeto, disciplina y compostura para con sus superiores, compañeros y empleados municipales, acatando las normas señaladas y las internas, y esmerándose en el desempeño de sus labores. Con el fin de que la Municipalidad cumpla sus objetivos de servicio óptimo a la comunidad. Este Contrato Colectivo constituye ley para las partes contratantes.

CAPITULO PRIMERO

DURACIÓN, REVISIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO, DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL REPRESENTATIVA, RECLAMOS, INFORMACIÓN, ESTABILIDAD, FUERO SINDICAL, EMPRESAS MUNICIPALES.

Art. 1 VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá una duración de dos años a partir del primero de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2012. Con noventa días de anticipación a la fecha de terminación, el Comité Central Único presentará al empleador, el proyecto de revisión del Noveno Contrato Colectivo. Si las negociaciones de revisión y suscripción no se cumplen en treinta días, se aplicarán las disposiciones del artículo 223 y siguientes del Código del Trabajo. Si a la terminación del plazo de duración de este contrato no se suscribe un nuevo, cuando se lo haga el Gobierno Municipal reconocerá la retroactividad de los beneficios tanto económicos como sociales que se hayan planteado a partir del 01 de Enero del 2013.

Art. 2 INTERPRETACIÓN.- De presentarse duda en la interpretación y aplicación de los artículos constantes en este Contrato Colectivo, el Comité Obrero Patronal las absolverá en el sentido más favorable para el trabajador, conforme lo ordena el Art. 7 del Código de Trabajo y el numeral 3, del Art. 326 de la Constitución Política de la República del Ecuador, siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating the audit process.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. It details the steps from identifying the transaction to the final entry in the accounting system, ensuring that all necessary details are captured.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in providing timely and accurate information to management. It highlights the importance of regular reporting and the use of this information for strategic decision-making.

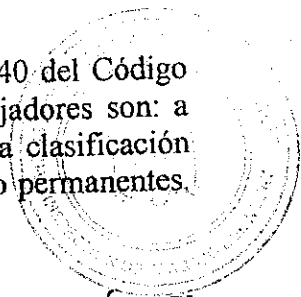
(4) contra

Art. 3 ORGANIZACIÓN SINDICAL REPRESENTATIVA.-

Municipal reconoce al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Cuenca la única y legítima organización clasista que representa en forma a los trabajadores municipales, obligándose por lo tanto a tratar solo con el SINDICATO ÚNICO todos los aspectos relacionados con la negociación, interpretación o modificación del presente Contrato Colectivo.



Art. 4 NÚMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos del Art. 240 del Código del Trabajo, el Gobierno Municipal declara a esta fecha que sus trabajadores son: a tiempo indefinido o permanentes XXX, sujetos a contratos dentro de la clasificación determinada en el Art. 14 del Código de Trabajo en el número de XX no permanentes. El Sindicato declara que sus afiliados son XXX.



Art. 5 ATENCIÓN DE RECLAMOS, ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONTESTACIÓN.-

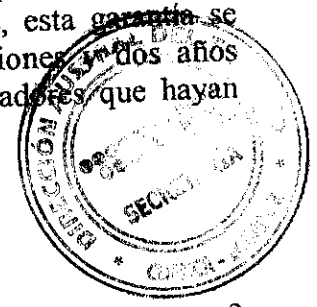
En el caso de incumplimiento del Contrato Colectivo, o que el Comité Obrero Patronal no hubiere resuelto las dudas sobre la interpretación o alcance del contrato, los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, recibirán a los dirigentes del Sindicato Único, para solucionar los problemas suscitados en el plano laboral. Si los funcionarios municipales, encargados de cumplir y aplicar las normas contractuales vigentes, incurrieren en negligencias, con actuaciones que perjudiquen a los trabajadores, serán sancionados y responderán en el orden administrativo en forma personal. El Empleador entregará al Sindicato Único una copia de los roles de pago, aportaciones al IESS y otros documentos que devinieren de la relación laboral cuando sean requeridos. Las peticiones o planteamientos que haga el Sindicato, serán contestados en un término no mayor de cuatro días por parte de quien deba hacerlo.

Art. 6 Sindicatura designará a uno de sus abogados con el fin de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato colectivo.

Art. 7 GARANTÍA DE ESTABILIDAD E INDEMNIZACIONES.-

El empleador garantiza a sus trabajadores la estabilidad de diez años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Los dirigentes del Comité Ejecutivo y los miembros del Comité Central de Contratación Colectiva estarán garantizados con quince años de estabilidad, igualmente desde la fecha de suscripción del presente contrato. Se exceptúan de este derecho, los trabajadores no permanentes que se encuentren prestando sus servicios en razón de un contrato de trabajo comprendido dentro de la clasificación del Art. 14 del Código de Trabajo. En consecuencia, el empleador puede dar por terminadas las relaciones laborales con sus trabajadores permanentes, mediante visto bueno, previo conocimiento del Comité Obrero Patronal.

Si a pesar de las garantías establecidas en el inciso anterior, el empleador despidiere a los trabajadores permanentes, pagará al perjudicado, a más de la indemnización establecida en el Código del Trabajo, una indemnización equivalente a una remuneración unificada de la escala salarial vigente por siete años, esta garantía se entenderá durante el tiempo en que el dirigente ejerce sus funciones, más dos años posteriores. No tendrán derecho a estas indemnizaciones los trabajadores que hayan cesado en sus funciones por renuncia o visto bueno.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication and reporting. It emphasizes the need for clear and concise communication of the findings and conclusions of the study.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ethical considerations in research. It highlights the need for researchers to adhere to ethical guidelines and ensure the integrity of the research process.

6. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It emphasizes the importance of ongoing research and the need for continued improvement in the field.

(5) cinco

Si a futuro, una Ley, decreto, resolución o acuerdo ministerial del ejecutivo, del legislativo, Secretaría de Estado, con carácter general señala indemnizaciones menores a las pactadas en este contrato, los contratantes convienen en que las mismas no tendrán vigencia y aplicación de este contrato colectivo; pues, el Empleador proclama su autonomía como organismo seccional.

La indemnización por despido intempestivo, no podrá superar el monto establecido en el Art. 1 del mandato constituyente No. 4

Cualquier cambio, reubicación o traslado en el puesto, sitio y área de trabajo, donde se encuentra actualmente laborando el trabajador, podrá hacerse solamente a petición o con el consentimiento del trabajador, siempre y cuando el cambio solicitado cumpla las funciones que estén amparadas dentro del Contrato Colectivo.

Art. 8 FUERO SINDICAL, FACILIDAD DE MOVILIZACIÓN Y PAGO DE GASTOS A DIRIGENTES.- El Empleador concederá dos horas diarias de permiso al Secretario General y una hora diaria al de Finanzas, de Actas y Defensa Jurídica del Sindicato Único de Trabajadores y a los miembros del Comité Ejecutivo que temporalmente se lo requiera a pedido de la Secretaría General.

Los miembros del Comité Ejecutivo gozarán de tres horas de permiso semanal los días miércoles para las reuniones de dicho organismo, para tal efecto dará a conocer a la Dirección de Recursos Humanos con anticipación.

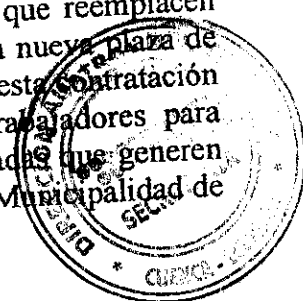
Los Dirigentes Sindicales que en función de las matrices o centrales sindicales o provinciales o comisiones nacionales, fueren requeridos por estas en calidad de dirigentes o miembros integrantes de dichas comisiones tendrán permiso remunerado, el mismo que no podrá exceder de cuatro horas diarias.

Estos permisos se concederán a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos en las organizaciones sindicales a nivel provincial, nacional e internacional a las que pertenezcan. Además para el Secretario General del Sindicato Único se concederá un día de permiso remunerado al mes.

La parte empleadora podrá conceder permiso remunerado a los dirigentes principales o a los suplentes que se principalicen para realizar actividades sindicales de hasta diez días al mes los cuales no son acumulables.

La I. Municipalidad facilitará un vehículo con chofer para la movilización de los miembros del Comité Ejecutivo en cumplimiento de sus labores, además entregará viáticos a los miembros delegados.

Art. 9 CREACIÓN, LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES.- El Empleador, para constituir empresas destinadas a servicios puntuales que reemplacen áreas determinadas del mismo, garantiza al trabajador estabilidad en la nueva plaza de trabajo, debiendo percibir la remuneración y beneficios económicos de esta contratación colectiva. El Empleador, reconoce y respalda el derecho de los trabajadores para oponerse a que el Estado privatice servicios u otras modalidades forzadas que generen desempleo, o recorte asignaciones económicas que corresponden a la Municipalidad de Cuenca.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

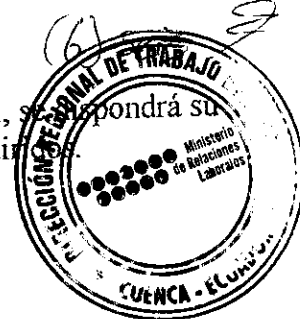
98

99

100

(6) seis

Cuando en los casos señalados no fuere posible el traslado del personal, se responderá su reubicación respetando los derechos económicos y más beneficios adquiridos.



CAPITULO SEGUNDO

JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS, PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS. DIAS DE DESCANSO, LICENCIAS Y VACACIONES, CALAMIDAD DOMESTICA.

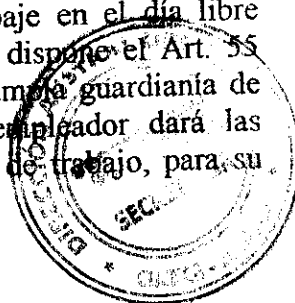
Art. 10 DE LA JORNADA DE TRABAJO.- Los trabajadores en general laboraran ocho horas diarias, en dos jornadas de lunes a viernes, y en jornada única será de acuerdo a las circunstancias especiales que se presenten. Podrán fijarse horarios o jornadas especiales previo los trámites de ley, los cuáles deben estar en armonía con lo dispuesto en Art. 47 del Código de Trabajo.

En el caso de los trabajadores de comedores municipales, estos laboraran seis horas diarias. Será la Unidad de Seguridad del Ministerio de Relaciones Laborales conjuntamente con la Municipalidad de Cuenca las que realicen el estudio sobre las condiciones de actividad laboral, que podrían ocasionar riesgos del trabajo o enfermedades profesionales que de ser determinadas ameritaran los correctivos del caso, incluyendo lo que se refiere al horario de trabajo.

Son de descanso obligatorio los sábados y domingos. Los trabajadores de las áreas que así lo justifiquen previo informe de la Dirección de Recursos Humanos y en mutuo acuerdo cumplirán también jornada única en forma definitiva o puntual. En el caso que se acuerde la jornada única indefinida, se trabajará las 8 horas diarias de las cuales media hora será para el almuerzo.

- a) **Trabajo en días de descanso obligatorio.-** Llamados a laborar en días de descanso obligatorio, los trabajadores se presentarán puntualmente. Si en una hora respecto de la señalada, no se inicia la jornada de trabajo, salvo caso imprevisto o de fuerza mayor, el trabajador se retirará y el Empleador pagará jornada íntegra.
- b) A más de los señalados en el Código de Trabajo y los decretados por el Gobierno Nacional como días de descanso obligatorio remunerado, la Municipalidad podrá realizar actos conmemorativos el segundo viernes de enero de cada año, por el aniversario de la fundación del Sindicato Único, con la participación de los trabajadores.

Art. 11 DÍA LIBRE PARA GUARDIANES RESIDENTES, EVENTUALES O PERMANENTES.- Los guardianes residentes, gozarán de un día libre semanal remunerado, de solicitar la administración municipal que se trabaje en el día libre semanal se le pagará el 100% de recargo de acuerdo a lo que dispone el Art. 55 numeral cuarto del Código del Trabajo. Cuando un trabajador cumpla la guardia de máquinas y materiales en frentes de trabajo o mercados, el empleador dará las facilidades, comodidades y seguridades pertinentes en cada lugar de trabajo, para su residencia.



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Art. 12 **PERMISO Y PAGO DE ESTUDIOS EN INSTITUCIONES PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.**- El empleador concederá permiso remunerado al trabajador que participe para mejorar su formación y capacidad cultural, técnica y profesional, asista a conferencias, seminarios, congresos de ese orden, en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, debiendo solamente el Sindicato dar el aviso y justificativo al Empleador, para los fines de Ley.

- a) **Permiso para Estudios.**- El empleador concederá hasta dos horas de licencia remunerada por día a los trabajadores que justifiquen cursar estudios en una Institución autorizada por la Ley, lo que se justificará con los horarios de clases. Cuando se trate de realizar estudios de especialización dentro o fuera del país, gozarán de licencia remunerada por un año, pudiendo extenderse este beneficio hasta por un año más, debiendo presentar los certificados de promoción, sin perjuicio de que el Empleador verifique y constate la veracidad de los documentos y la situación real de los hechos que deban justificarse para el ejercicio de este derecho.

El empleador concederá hasta tres días de permiso remunerados, cuando el trabajador, debido a sus estudios vaya a rendir exámenes de grado o presentar su tesis o monografía de grado en un Instituto Superior o Universidad reconocida por la ley.

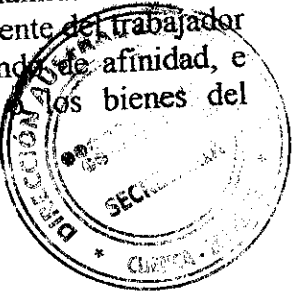
- b) **Ausencia no Pagada.**- El empleador concederá hasta 90 días de ausencia no pagada a los trabajadores que sean postulados para cargos de elección popular de acuerdo a la Ley. Además en caso de acceder a un cargo público de elección popular se le concederá licencia para ausentarse sin remuneración por el tiempo que dure su función.

En el caso de que por necesidad urgente debidamente justificada, la misma que deberá ser aprobada por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador podrá solicitar licencia para ausentarse sin remuneración hasta de 60 días, pudiendo extenderse hasta por 30 días más.

Art. 13 **VACACIONES ANUALES.**- Es obligación del trabajador hacer uso de los quince días de vacaciones anuales conforme lo determina el Código de Trabajo. Las vacaciones anuales comprenden quince días calendario ininterrumpidos.

Para el cómputo de los días adicionales de vacaciones anuales, los trabajadores gozarán de un día adicional por cada año de servicio, posterior a los cuatro de haber laborado en la Municipalidad, sin límite de los mismos, los días adicionales que por antigüedad tenga derecho el trabajador se considerarán igualmente días calendario

Art. 14 **PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.**- En caso de calamidad doméstica comprobada, la I. Municipalidad de Cuenca, en cada caso, concederá ocho días de permiso con sueldo al trabajador afectado. Se entiende por calamidad doméstica al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente del trabajador o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente los siniestros que afectan gravemente la propiedad o los bienes del trabajador debidamente comprobados.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating audits.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of information are gathered and how they are processed to generate meaningful insights.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the most significant results and offers recommendations for future research and practice.

(8) ocho

Si un trabajador solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones descontara únicamente el día concedido.



Art. 15 PERMISO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD.- La I. Municipalidad de Cuenca dará estricto cumplimiento al Convenio 103 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado mediante decreto No. 159 del 17 de mayo de 1962, esto es, se concederá doce semanas de permiso por maternidad a la trabajadora que dé a luz, las mismas que puedan ser acumulables si la trabajadora lo solicita y se concederá dos horas diarias de lactancia materna, de igual forma se dará cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y el Código de Trabajo publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No.528, del 13 de febrero del 2009.

CAPITULO TERCERO

REMUNERACIONES, ESCALAFÓN Y ASCENSOS LABORAL, TRANSPORTE, CAPACITACIÓN, JUBILACIÓN PATRONAL Y OTROS.

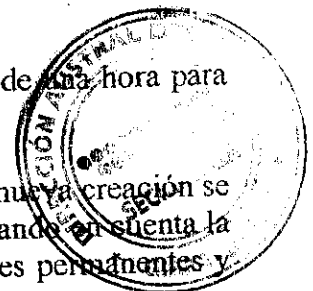
Art. 16 ALZA DE REMUNERACIONES.- La Municipalidad de Cuenca, incrementará desde el 01 de enero del 2011, a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato colectivo la cantidad de noventa dólares mensuales a la remuneración mensual unificada que estuvieren percibiendo al 31 de diciembre del 2010; y a partir del 01 de enero del 2012, la I. Municipalidad de Cuenca incrementara noventa dólares mensuales adicionales a la remuneración mensual unificada que estuvieren percibiendo al 31 de diciembre del 2011 de todos y cada uno de sus trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo.

Los beneficios restablecidos a partir del año 2010 y que, de conformidad con la normativa correspondiente, no se incorporan en la remuneración mensual unificada contenidos en el presente Contrato Colectivo en los artículos: 25.- Subsidio Familiar; 26.- Subsidio de Antigüedad; 30.- Alimentación; no serán imputados ni para el cálculo del décimo tercer sueldo, ni para los aportes del IESS, ni para el fondo de reserva, por ser beneficios de carácter social y que por su naturaleza se cumplirán con la prestación del servicio en especie o en moneda de curso legal

Art. 17 PAGO DE REMUNERACIONES.- Las remuneraciones se pagarán a los trabajadores en días laborables, dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo y completo o mediante depósito en cuenta corriente o de ahorros a pedido del trabajador en cuentas previamente designadas.

El Municipio concederá en horas laborables una vez al mes, permiso de una hora para que los obreros puedan cobrar sus salarios y demás beneficios sociales.

Art. 18 ASCENSO LABORAL.- Las vacantes, ascensos y cargos de nueva creación se llenarán mediante concurso interno de merecimientos y oposición tomando en cuenta la eficiencia y los años de servicio. Se dará preferencia a los trabajadores permanentes y de acuerdo al reglamento que se dictará para el efecto.

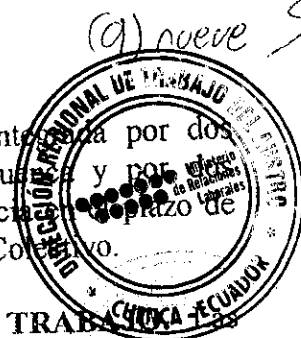


[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]

Dicho reglamento será elaborado y revisado por una comisión integrada por dos representantes designados por parte de la I. Municipalidad de Cuenca y por dos representantes designados por el Sindicato Único y entrará en vigencia a los noventa días contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Colectivo.



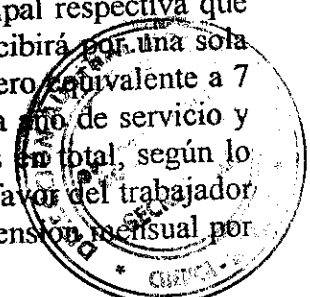
Art. 19 RESPONSABILIDAD LABORAL Y EVALUACIÓN DE TRABAJO. Las partes, evaluarán el desempeño y responsabilidad de los trabajadores de la Municipalidad de Cuenca. Se aplicará la autocritica constructiva y los trabajadores se comprometen a aportar y emular lo que beneficie a la Institución, dando toda su capacidad y eficiencia.

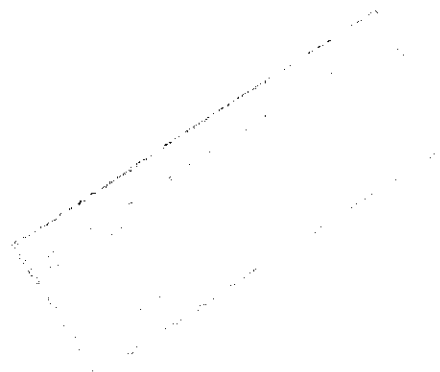
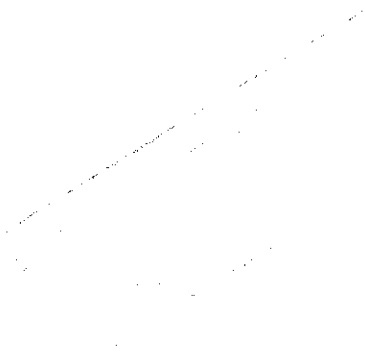
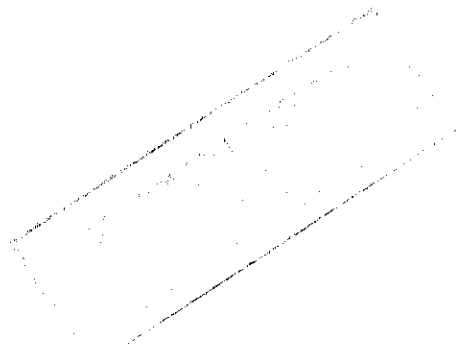
Art. 20 CAPACITACIÓN AL PERSONAL AMPARADO POR ESTE CONTRATO COLECTIVO.- Se elevará la capacitación, profesionalización y especialización de los trabajadores para obtener eficiencia en los servicios a la ciudadanía, para lo que las partes llevarán a cabo cursos y seminarios con todas las áreas de capacitación en: relaciones humanas, relaciones sociales y cultura general; prevención de accidentes y riesgos de trabajo; seguridad social; derecho del trabajo, etc. Los cursos aprobados, constarán en las hojas de vida y se valorará para ascensos y vacantes.

Se capacitará a los trabajadores acerca de la optimización de los recursos humanos y económicos de la Municipalidad de Cuenca, sobre la eficiencia, competitividad laboral, etc. En treinta días se elaborará de mutuo acuerdo entre las partes, el calendario de estos cursos, pudiendo incrementarse los mismos, de acuerdo al momento y necesidades mutuas.

Art. 21 SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN.- En los sitios en los cuáles la Institución no pueda proveer de servicio de transporte, se pagará el valor de UN DÓLAR (1) por cada día laborado. A los inspectores de Control y Notificadores se les dotará de medios de transporte necesarios para que cumplan sus funciones, o seguirán percibiendo por gastos de transporte, mensualmente, el valor de sesenta dólares, este valor se mantendrá hasta que la Municipalidad de Cuenca provea los medios adecuados de transporte para el personal de notificadores e inspectores o al trabajador municipal que realice actividades similares. Cuando el trabajador, haga uso de sus vacaciones en cumplimiento a lo que dispone el Art. 71 del Código del trabajo, se les descontará este rubro.

Art. 22 JUBILACIÓN PATRONAL.- El trabajador con veinticinco años o más de antigüedad en la Institución, podrá presentar la renuncia para tramitar la jubilación patronal, y/o para acogerse a los beneficios de la jubilación que por vejez que otorga el IESS, debiendo su tramite sujetarse a lo que dispone el art. 216 y siguientes del Código de Trabajo, en estos casos la municipalidad al término de la misma, le entregará una pensión mensual no inferior al valor fijado en la Ordenanza Municipal respectiva que determina la pensión jubilar para los funcionarios Municipales o recibirá por una sola vez una bonificación por jubilación, consistente en una suma de dinero equivalente a 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básico unificados en total, según lo establece el Mandato Constituyente 02. El Empleador reconocerá a favor del trabajador mientras tramita la jubilación patronal, la suma mensual igual a la pensión mensual por





jubilación patronal que paga a sus jubilados, posterior a los sesenta días de pago del seguro de desempleo. Si el empleador no pagare la bonificación por jubilación, el trabajador podrá reclamar judicialmente.



Con respecto a que un trabajador pueda acogerse a la jubilación patronal cuando haya cumplido entre veinte y menos de veinticinco años de servicio, se aplicara siempre y cuando se haya producido el despido intempestivo a un trabajador, y exista una sentencia judicial ejecutoriada reconociendo este hecho.

En el caso excepcional de que uno de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo fallezca posteriormente a los veinte años de servicio laborados, podrán reclamar el monto de la jubilación patronal los familiares directos, en este caso el cincuenta por ciento será para la o el cónyuge sobreviviente y el cincuenta por ciento restante para los hijos que le supervivan al momento del fallecimiento.

CAPITULO CUARTO

BENEFICIOS SOCIALES

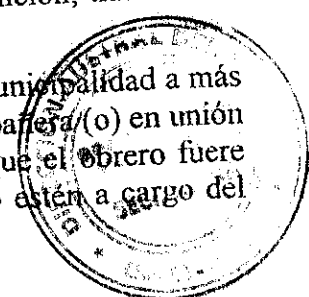
Art. 23 SEGURO DE VIDA; ASISTENCIA MÉDICA; PÓLIZA PARA CHOFERES Y OPERADORES.- El empleador pagará por cada trabajador, un seguro de vida, enfermedad y accidentes. A futuro se generará un seguro propio interno. Los trabajadores presentarán exámenes de medicina preventiva una vez al año. El empleador pagará también la póliza que cubra los siniestros de su parque automotor y equipo caminero, extendida a favor de quienes desempeñan estas y que cubra daños a terceros. Para la contratación de los seguros por parte de la Municipalidad, se reconoce y garantiza el derecho de los trabajadores a participar conociendo los beneficios a contratarse y ejercer la veeduría en estos procesos.

Art. 24 SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y FARMACÉUTICOS.- El empleador admite que el trabajador o su representante justifiquen la ausencia al trabajo por enfermedad con certificado médico de los Centros de Salud Municipales, del IESS, o de un médico particular debidamente reconocido por los facultativos del IESS o Municipio.

Si se trata de emergencia no necesita dar aviso inmediato, pero presentará en tres días el respectivo certificado.

La I. Municipalidad se compromete a mantener el servicio profesional odontológico a fin de que brinde la atención básica consistente en extracción, prevención, tratamiento de caries dentales tanto al obrero como a sus cargas familiares.

Tendrán derecho a la atención en los dispensarios médicos y de la Municipalidad a más de los trabajadores amparados por este contrato, el cónyuge o la compañera(o) en unión libre estable y monogámica y los hijos del trabajador, en caso de que el obrero fuere soltero podrán gozar de este beneficio sus padres siempre y cuando estén a cargo del mismo.



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

(11) Ore J

Los servicios médicos que presta el Centro Múltiple Municipal serán gratuitos y para los otros Centros de Salud Municipal se establecerá un régimen económico especial de acuerdo con el empleador para el ejercicio de estos derechos. Recursos humanos coordinará las acciones necesarias para garantía de los mismos.



En casos necesarios, el médico deberá trasladarse a los domicilios respectivos para realizar las atenciones, debiendo la I. Municipalidad concederle las facilidades necesarias para que cumpla esta labor.

La Municipalidad mantendrá el servicio de Farmacia.

La I. Municipalidad en un plazo de treinta días de la suscripción de este Contrato Colectivo, se obliga a realizar gestiones ante el IESS, para conseguir que esta Institución realice los exámenes de medicina preventiva por lo menos dos veces al año a todos los obreros de la institución Municipal, de acuerdo a lo que manda la Ley.

Este beneficio se establece acorde con lo que disponen los artículos 32, 358 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador, relativos a la universalización de la salud, por tratarse a atención primaria y preventiva.

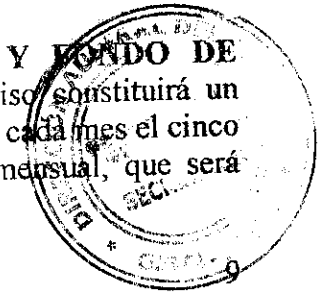
ART. 25 SUBSIDIO FAMILIAR. La I. Municipalidad de Cuenca, pagará mensualmente al trabajador el valor del uno por ciento del salario básico unificado del trabajador en general por carga familiar sin límite, hasta los DIECIOCHO (18) años de edad. El pago se hará a partir del 1 de enero de 2011.

ART. 26 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. La I. Municipalidad de Cuenca, para efectos de pago de este subsidio calculará el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración mensual unificada, multiplicada por el número de años, desde la fecha de unificación de la remuneración, el mismo que será pagado mensualmente a cada trabajador y trabajadora, a partir del 1 de enero de 2010 con carácter retroactivo.

Art. 27 PAGO POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR Y POR MATERNIDAD.- Si se enferma el trabajador, el empleador le pagara el 25% de su remuneración mensual durante seis meses, y hasta por un año en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En caso de licencia por maternidad se aplicara o establecido en el Art. 152 reformado del Código de Trabajo.

Art. 28 SERVICIOS EXEQUIALES.- Al fallecimiento del trabajador, del cónyuge o compañera, de los hijos o padres del trabajador, el Empleador pagará los gastos que demanden los servicios exequiales de acuerdo al convenio de servicio suscrito con la EMUCE. Si el fallecimiento ocurre fuera del Cantón Cuenca, la Municipalidad entregará el equivalente al costo de gastos exequiales que reconoce a sus trabajadores en el convenio con EMUCE a los que hubiere lugar si el fallecimiento hubiese ocurrido en el cantón Cuenca. También pagará los gastos que ocasionen la cremación, cuando se solicite.

Art. 29 APOORTE PARA CONTRATO DE FIDEICOMISO Y FONDO DE CESANTÍA.- El Empleador a través de un contrato de fideicomiso constituirá un fondo de cesantía, para lo cual la I. Municipalidad de Cuenca aportará cada mes el cinco por ciento y el trabajador el tres por ciento de su remuneración mensual, que será

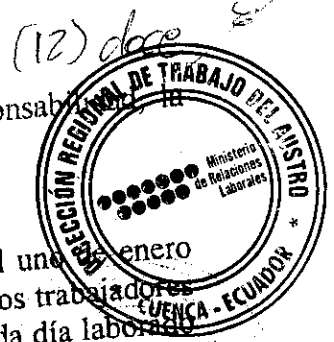


1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of data are gathered and how they are processed to extract meaningful insights.

3. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It highlights the key results of the analysis and discusses the implications for future research and practice.

descontado del rol de pagos. Los trabajadores decidirán, bajo su responsabilidad, la administración de los recursos de este fondo.



Art. 30 PAGO POR ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO.- Desde el uno de enero del dos mil once, por concepto de alimentación, el empleador pagará a los trabajadores municipales la cantidad de cinco dólares diarios por trabajador y por cada día laborado (entendiéndose por día laborado, la actividad que se desarrolle dentro de las veinte y cuatro horas), valor que deberá ser pagado a las trabajadoras y trabajadores adicional a su remuneración mensual unificada.

Los trabajadores movilizados fuera del Cantón Cuenca, tienen derecho a: viáticos y subsistencias, del mismo modo que se paga a los empleados municipales.

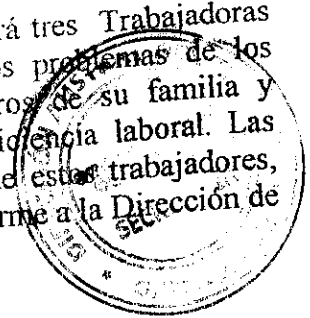
Art. 31 PROTECCIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL.- El Empleador patrocinará o pagará la defensa legal de los trabajadores cuando por motivo de su trabajo se encuentren involucrados en litigios de carácter judicial, concediéndole el permiso remunerado necesario cuando deba cumplir diligencias judiciales. La Municipalidad pagará las multas y costas que se impongan a los choferes por infracciones de tránsito, cuando se deban a causas no imputables al conductor y en vehículos en misión oficial. Si un Trabajador infringe la Ley de Tránsito, durante el desempeño de las labores para la I. Municipalidad será sancionado, salvo que exista sentencia absolutoria ejecutoriada a su favor.

Art. 32 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO.- El empleador precautelaré la salud y vida de sus obreros, observando las disposiciones contempladas en la Ley y en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, propendiendo a mejorar el medio ambiente del trabajo, para lo que prestará su contingente, comprometiéndose las partes a elaborar el respectivo Reglamento y conformar el Comité de Seguridad en un plazo de sesenta días.

Art. 33 APORTES VOLUNTARIOS DE LOS TRABAJADORES Y EL EMPLEADOR.- El Sindicato organizará grupos de trabajadores voluntarios para cumplir obras trascendentales en barrios o comunidades que requieran de las mismas. Los trabajadores voluntarios aportan esos días de trabajo gratuitamente, y, el Empleador de acuerdo a sus posibilidades, contribuirá con su parque automotor, equipo caminero, herramientas y materiales para su ejecución; y, aún a favor de los mismos trabajadores.

Art. 34 SERVICIO DE PELUQUERÍA.- La I. Municipalidad continuará prestando a favor de sus trabajadores el servicio de peluquería, dotando para ello de las herramientas y los implementos necesarios.

Art. 35 TRABAJADORAS SOCIALES.- El Empleador designará tres Trabajadoras Sociales de la Institución, para que atienda específicamente los problemas de los trabajadores, oriente y concientice, el respeto para los miembros de su familia y localidad, con miras a que la armonía en el hogar proyecte eficiencia laboral. Las Trabajadoras Sociales harán el seguimiento de las actuaciones de estas trabajadoras, dentro y fuera de la Institución debiendo entregar cada mes su informe a la Dirección de



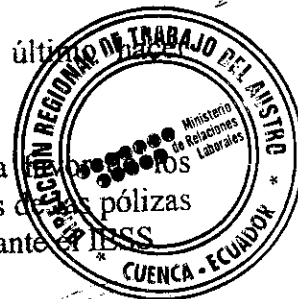
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

Recursos Humanos y una copia al Sindicato Único, pudiendo este último presentar peticiones en Derecho.

Las Trabajadoras Sociales se encargarán de las gestiones de auxilio a los trabajadores y especialmente las relativas a la recuperación de los valores de los seguros reconocidas por la Municipalidad a ellos, y las reclamaciones ante el IESS.



Art. 36 ROPA DE TRABAJO, HERRAMIENTAS DE TRABAJO E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN.- Previa constatación de las reales necesidades, el empleador entregará hasta el 31 de marzo de cada año, dos ternos y cinco camisas o camisetas de trabajo de la mejor calidad y tres pares de zapatos a todos sus trabajadores, incluidos los que laboran en los Comedores Municipales a quienes se les entregará adicionalmente 3 mandiles.

Para el personal femenino que labora en la Municipalidad y en los Comedores Municipales, en calidad de guardianes o Asistentes de la I. Municipalidad, la ropa de trabajo consistirá en la dotación de dos ternos, tres pares de calzado de calidad, una cartera y cinco blusas en total.

Previo la entrega de las herramientas e implementos de trabajo, el empleador y el Sindicato realizarán estudios técnicos que demuestren la necesidad de que los trabajadores deban ser dotados de herramientas e implementos de protección para el desempeño de sus labores y protección integral. Los trabajadores designarán una comisión que participe en el proceso de contratación y adquisición de la ropa de trabajo.

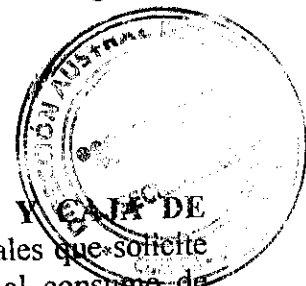
Art. 37 VIVIENDA POPULAR.- El Gobierno Municipal de acuerdo con el Sindicato desarrollará proyectos de vivienda popular que faciliten el acceso de los trabajadores que no han sido beneficiados anteriormente, de acuerdo a los ingresos reales de cada trabajador la Administración Municipal coordinará con la EMUVI para el desarrollo de proyectos específicos dirigidos a dichos trabajadores.

Art. 38 HOMENAJE POR ANIVERSARIO DEL S.U.T.M.C.- En la fecha de aniversario, esto es, el segundo viernes de cada año y en homenaje a los trabajadores, el Empleador entregará al Sindicato veinte dólares por cada trabajador, para realizar eventos sociales, culturales y deportivos; y una dos y tres remuneraciones en su orden a los trabajadores que cumplan veinte, veinte y cinco y treinta años de servicio.

Art. 39 ASIGNACION PARA EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.- Con el objeto de que se puedan organizar eventos culturales, sociales y deportivos y, así como para que se cubran gastos administrativos, el Empleador entregará en el año 2011 la cantidad de cuarenta mil dólares y para el año 2012 la cantidad de cuarenta mil dólares que serán entregados al Sindicato dentro de los tres primeros meses de cada año mencionados.

CAPITULO QUINTO DEL SINDICATO Y SUS MIEMBROS

Art. 40 DESCUENTOS DE APORTES CLASISTAS, MULTAS Y CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO.- El empleador descontará las cuotas sindicales que solicite el Sindicato Único, a través de sus personeros, lo que corresponde al consumo de



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000

Comisariato, todos los valores establecidos por ley, incluidos los de Crédito. Estos valores y el 50% de las multas que se impongan entregarán al Sindicato Único durante los ocho primeros días de cada



Art. 41 ARREGLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y OFICINAS DEL SINDICATO.- En los terrenos entregados al Sindicato Único mediante comodato en la calle Pedro León y Nicanor Merchán sector de la cárcel de Varones de Cuenca, el Gobierno Municipal durante la vigencia del primer año del presente Contrato Colectivo iniciará la construcción e implementación de la Sede Social Sindical, la que constará: con un local para actos sociales y asambleas del Sindicato con una capacidad de 400 personas; una cancha de uso múltiple y una de ecuavoley; una aula para capacitación y formación sindical; área verde con chozones y un parqueadero, de acuerdo al plano levantado por el personal especializado de planificación Municipal. Para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Sindicato, el Gobierno Municipal entregara de manera indefinida, las oficinas ubicadas en la parte lateral que da a la calle Presidente Córdova, del predio municipal del Parque Víctor J. Cuesta.

Es obligación de la municipalidad una vez terminada la edificación y previa resolución del Concejo Municipal entregar al Sindicato Único de Trabajadores Municipales, la sede social antes indicada bajo la figura de Comodato.

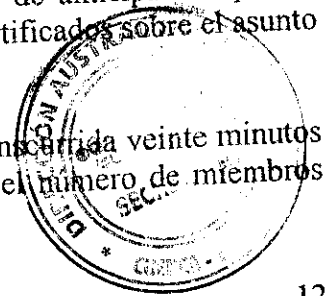
El Empleador aportará con el pago total de la remuneración y los beneficios de Ley, para la contratación de una secretaria que desempeñara las funciones dentro de las instalaciones del Sindicato, a quién la Administración Municipal le entregará los mismos uniformes que entrega a sus trabajadoras.

CAPITULO SEXTO

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL.

Art. 42 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- El Comité Obrero Patronal es un organismo conciliador, que busca evitar y solucionar los conflictos que eventualmente pudieran surgir entre el Empleador y los trabajadores. Para el cumplimiento de sus labores, tendrá como referente la Constitución de la República, el Código del Trabajo, los Pactos Internacionales vigentes y este Contrato. Estará integrado por dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el Empleador y en igual número por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único y funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- a. El Comité Obrero Patronal sesionará cuantas veces sea necesario; previa convocatoria del Presidente o a petición de por lo menos dos vocales; en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación por lo menos, adjuntando el orden del día y los documentos certificados sobre el asunto o asuntos a tratarse;
- b. Las sesiones se instalarán en el día y hora señalada, transcurrida veinte minutos de la hora señalada en la convocatoria, sesionará con el número de miembros



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980